



REPUBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

### CONVENIO DE USO DE SISTEMAS INFORMATICOS PARA EL SEGUIMIENTO DE ACCIONES LEGALES

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Uso de Sistemas Informáticos para el Seguimiento de Acciones Legales, por una parte, la Superintendencia de Bancos y Seguros, representada por el Señor Doctor Alberto Chiriboga Acosta, en su calidad de Superintendente de Bancos y Seguros Subrogante y como tal representante legal, parte que en lo posterior y para efectos del presente Convenio se denominará "LA SUPERINTENDENCIA"; y, por otra, el Banco Nacional de Fomento, representado el Señor Ingeniero Augusto Bueno Cifuentes, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará simplemente "LA IFI"

Los comparecientes, libre y voluntariamente, por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO:

Forman parte de este Convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a) Nombramiento del Señor Superintendente de Bancos y Seguros.
- b) Nombramiento y Acta de posesión del Señor Gerente General
- c) Documento denominado "Programas, Productos y Documentación".

#### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

2.01.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la Superintendencia de Bancos y Seguros es la entidad encargada de la supervisión y control de las instituciones que conforman el sistema financiero ecuatoriano;

2.02.- Mediante Resolución No. ADM-2005-7061, de 13 de enero del 2005, la Superintendencia de Bancos y Seguros expidió el Estatuto Orgánico por Procesos y el Organigrama Estructural Matricial de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en cuyo artículo 38, se asignan las funciones a la Subdirección de Control de Coactivas y Reestructuraciones, en cuyos literales b) numeral 3 y d), se establece que dicha Unidad presentará al Superintendente de Bancos y Seguros, entre otros informes, los correspondientes a los procesos coactivos instaurados en las instituciones financieras públicas, entidades sometidas a procesos de saneamiento y liquidación, así como coordinar con el Banco Central del Ecuador las acciones y mecanismos para la utilización de los Sistemas Informáticos de Recuperación Financiera "SRF", de Juicios Coactivos "SJC" y de Gestión Legal "SGL";

2.03.- El Banco Central del Ecuador, para el cobro de sus créditos y demás



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

obligaciones, desarrolló y puso en ejecución el denominado Sistema de Recuperación Financiera "SRF", el Sistema de Juicios Coactivos "SJC" y el Sistema de Gestión Legal "SGL", que tienen por objeto controlar el proceso de cobranza judicial.

Bajo este esquema la Superintendencia de Bancos y Seguros realizará un control adecuado, oportuno, veraz y eficiente sobre el avance de los procesos coactivos que se encuentran ejecutando en los diferentes juzgados de las instituciones financieras dotadas de jurisdicción coactiva, sujetas a control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

**2.04.-** Con fecha 7 de julio del 2004, se suscribió el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR", mediante el cual, el Banco Central del Ecuador, otorgó una licencia de uso gratuito de los sistemas informáticos denominados, Sistema de Recuperación Financiero "SRF", Sistema de Juicios Coactivos "SJC" y el Sistema de Gestión Legal "SGL", compuesto de los módulos financiero, de control de juicios coactivos y de gestión legal, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del producto, para ser utilizado en las dependencias de la Superintendencia y aplicado única y exclusivamente en las instituciones financieras dotadas de jurisdicción coactiva; y,

**2.05.-** Considerando que, el primer inciso del artículo 119 de la Constitución Política de la República, preceptúa que Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, y los funcionarios públicos tienen el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común.

**TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Con los antecedentes expuestos, la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS Y LA IFI, convienen en establecer los mecanismos de coordinación que permitan un veraz, oportuno y eficiente Control y Seguimiento de Acciones Legales y Procesos Coactivos, que se siguen en las Instituciones del Sistema Financiero Público e IFIS sujetas a control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para cuyo efecto, los suscriptores se obligan y se comprometen a lo siguiente:

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el cabal cumplimiento del objetivo de este Convenio, las partes se comprometen a:

**4.01.- LA SUPERINTENDENCIA**

a) A incluir en el programa de seguimiento de coactivas, mediante el uso gratuito de la licencia de los sistemas informáticos denominados, Sistema de Recuperación Financiero "SRF", Sistema de Juicios Coactivos "SJC" y el Sistema de Gestión Legal "SGL", compuesto de los módulos financiero, de control de juicios coactivos



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

y de gestión legal, de propiedad del Banco Central del Ecuador, para ser aplicado única y exclusivamente en las dependencias de la IFI, y utilizado por la Superintendencia. Para tal efecto, el Banco Central del Ecuador actuará como custodio de la información contenida en su servidor de producción.

b) Entrenar a un funcionario de la IFI a fin de que cumpla la tarea de Administrador de los Sistemas, quien será responsable de la ejecución, implementación e ingreso de información de los sistemas, con el soporte de la Superintendencia.

c) Solicitar al Banco Central del Ecuador, definir el usuario operativo de la IFI para el respectivo entrenamiento por parte del Administrador de los Sistemas.

d) Brindar asistencia técnica durante la implementación del software, para su correcta operación y funcionamiento, así como a dar capacitación en los procesos de instalación, programación, mantenimiento, usos y producción de la aplicación materia de este Convenio al personal de la IFI, de conformidad con el cronograma que será elaborado por la Subgerencia de Seguimiento del Programa de Reestructuración.

e) Prestar la asesoría, capacitación y el apoyo técnico necesario, así como entregar los formatos para la carga de información a los delegados técnicos operativos de la IFI.

**4.02.- LA IFI**

a) Utilizar el software objeto del presente Convenio, para fines exclusivos de seguimiento y supervisión de los juicios coactivos y acciones legales bajo la responsabilidad de las Institución Financiera.

b) No ceder, transferir, enajenar ni gravar a favor de terceros la licencia de uso del software objeto del presente Convenio.

c) Mantener el software dentro del más estricto carácter de confidencialidad y no disponer ni permitir que sus servidores elaboren copias o reproduzcan cualquier parte del programa, o revelen la aplicación del mismo a terceras personas, ni aún bajo compromiso de reserva.

d) Asignar personal especializado, con la suficiente experiencia y responsabilidad técnica para la instalación y administración del software objeto de este Convenio.

e) Contar el enlace de comunicación entre la institución y el Banco Central, por medio de una línea dedicada.

**QUINTA.- PLAZO:**

La vigencia del presente Convenio es indefinida, pudiendo las partes expresar su voluntad de darlo por terminado, por escrito a la otra parte, con al menos noventa (90) días de anticipación.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

### **SEXTA.- RESTRICCIONES**

La IFI, no podrá, excepto que cuente con autorización escrita por parte del Banco Central del Ecuador y de la Superintendencia de Bancos y Seguros:

- Copiar el software;
- Usar o permitir la compilación reversa o el ensamblaje reverso de todo o parte del software;
- Distribuir, relevar, mercadear, alquilar, dar en leasing o transferir a terceras personas, parte ni la totalidad del software o la documentación, o usar el software o documentación en cualquier arreglo o entrenamiento de terceras partes;
- Revelar los resultados de las pruebas de rendimiento del software a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Superintendencia de Bancos y Seguros;
- Transferir el software a una diferente plataforma de servidor sin el previo consentimiento escrito de la Superintendencia de Bancos y Seguros; y,
- Transferir el software a un sitio diferente sin previo aviso por escrito de la Superintendencia de Bancos y Seguros

### **SEPTIMA.- PROTECCION**

El software denominado Sistema de Recuperación Financiera "SRF", el Sistema de Juicios Coactivos "SJC" y el Sistema de Gestión Legal "SGL", compuesto de los módulos financiero, de control de juicios coactivos y gestión legal, así como las documentación asociada a éste son de propiedad del Banco Central del Ecuador; según certificado No. 016835 inscrito en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, en consecuencia, se encuentra amparado por las normas previstas en la Ley de Propiedad Intelectual y por los convenios internacionales sobre la materia, incorporados por el Ecuador a su patrimonio legal.

### **OCTAVA.- FISCALIZACION Y SUPERVISION**

La Superintendencia, por medio de la Subdirección de Control de Coactivas y Reestructuraciones ejercerá la coordinación, fiscalización y supervisión de la ejecución de este convenio y será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento.

### **NOVENA.- PROHIBICION DE CEDER OBLIGACIONES**

Las partes intervinientes no podrán ceder a terceros la ejecución de los compromisos adquiridos en virtud de este Convenio.

### **DECIMA.- TERMINACION DE MUTUO ACUERDO**

El incumplimiento de las obligaciones constantes en este Convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente para que la otra lo dé por terminado.



REPUBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

De igual forma, el presente Convenio, podrá darse por terminado de mutuo acuerdo de las partes, el presente convenio, previa notificación a la otra parte con noventa (90) días de anticipación y por escrito

**UNDECIMA.- INTERPRETACION DE TERMINOS**

Los términos contenidos en este convenio, o en cualquier documento relacionado con el mismo, se deberán interpretar conforme a la ley y a las especificaciones de este instrumento.

**DUODECIMA.- DIVERGENCIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio que no pudieren ser solucionadas de mutuo acuerdo, las partes se someterán a los procedimientos de mediación o arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia de lo actuado las partes firman en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de marzo del dos mil seis.

Dr. Alberto Chiriboga Acosta  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
Y SEGUROS SUBROGANTE**

Ing. Augusto Bueno Cifuentes  
**GERENTE GENERAL  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO**



REPUBLICA DEL ECUADOR

## **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

### **Programas, Productos y Documentación**

El Sistema de Recuperación Financiera "SRF", el Sistema de Juicios Coactivos "SJC" y el Sistema de Gestión Legal "SGL", compuesto de los módulos: financiero, de control de juicios coactivos y gestión legal, los cuales constan de los siguientes programas, productos y su correspondiente documentación, que a continuación se detalla:

#### **Objetivo de la Aplicación:**

El Sistema de Recuperación Financiera "SRF", el Sistema de Juicios Coactivos "SJC" y el Sistema de Gestión Legal "SGL", permiten mantener un control de la recuperación de todas aquellas acreencias que el Banco Central del Ecuador tiene con sus deudores, (Instituciones Financieras o personas naturales o jurídicas) y además permite el control y seguimiento de los juicios coactivos instaurados por la falta de pago de las obligaciones.

#### **Alcance de la Aplicación:**

El referido software es una aplicación desarrollada por el Banco Central del Ecuador, que permite al usuario controlar y optimizar el monitoreo de las gestiones de cobranza, en forma electrónica.

#### **Esquema de Funcionamiento:**

Esta aplicación consta de una sola base de datos en la cual se ingresa la información de los documentos originales de los deudores para luego proceder de manera automatizada a hacer el seguimiento de los convenios de pago y de aquellos deudores cuyas obligaciones están en mora para proceder posteriormente a iniciar los juicios coactivos correspondientes a través de los respectivos jueces, quienes podrán utilizar el sistema para realizar el seguimiento pertinente.

#### **Plataforma Tecnológica:**

La base de datos del Sistema de Recuperación Financiera "SRF", el Sistema de Juicios Coactivos "SJC" y el Sistema de Gestión Legal "SGL", residirá en un servidor marca SUN sobre una plataforma Solaris y una base de datos Sybase, en las instalaciones del Banco Central del Ecuador. Estos sistemas han sido desarrollados en Power Builder, actualmente versión 9.0.

La IFI, deberá contar con el siguiente esquema mínimo:

Sistema Operativo Windows 95 o 98 / 2000; Procesador mínimo pentium II; memoria mínimo 1286 MB Ram, en disco duro 500 mega bytes libres; tarjeta de red, 10/100 mbps.



REPUBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

La IFI, asignará, para la Ejecución del Proyecto, dos Técnicos Programadores o Desarrolladores de Sistemas, que deberán cumplir con los perfiles que oportunamente serán comunicados por la Subdirección de Control de Coactivas y Reestructuraciones.

### Datos del Proveedor:

#### Por la Superintendencia de Bancos y Seguros

**Dirección:** Av. 12 de octubre No. 1561 y Madrid, Quito  
**Tele Fax:** 2506809 - 2547980  
**Equipo de soporte:** Ing. César Dávalos; E-mail [cdavalos@superban.gov.ec](mailto:cdavalos@superban.gov.ec)  
Dr. Duncan Franco, E-mail [dfranco@@superban.gov.ec](mailto:dfranco@@superban.gov.ec)

#### Por el Banco Central

**Dirección:** Av. 9 de octubre No 200 y Pichincha, Sucursal Guayaquil  
**Teléfono:** 2566333 ext. 2400  
**Fax:** 2565148  
**Equipo de soporte:** Sandra Solís; Telf. 2566333 ext. 2411; E-mail [ssolis@bceg.fin.ec](mailto:ssolis@bceg.fin.ec)  
Dario García, Telf. 2566333 ext. 2415; E-mail [dgarcia@bceg.fin.ec](mailto:dgarcia@bceg.fin.ec)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. ADM-2005-7485  
1 DE DICIEMBRE DEL 2005

ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE el Congreso Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre del 2005, dentro del juicio político instaurado contra el ingeniero Alejandro Maldonado García, Superintendente de Bancos y Seguros, ha resuelto aprobar la moción de censura y la remoción inmediata del referido cargo;

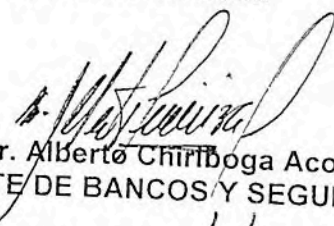
QUE el segundo inciso del artículo 184 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero establece que si el cargo de Superintendente de Bancos y Seguros quedase vacante, será subrogado, hasta que sea nombrado el titular, por el Intendente General; y,

EN ejercicio del mandato legal referido,

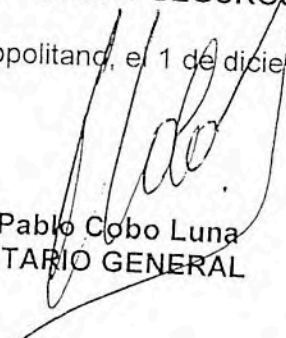
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ASUMIR las funciones de Superintendente de Bancos y Seguros, a partir de esta fecha, en calidad de subrogante y mientras se designe al titular, de conformidad con lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 184 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

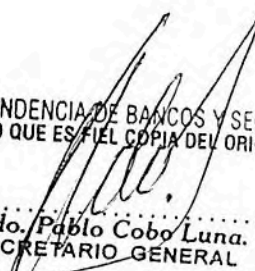
COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el 1 de diciembre del 2005.

  
Dr. Alberto Chiriboga Acosta  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, SUBROGANTE

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el 1 de diciembre del 2005.

  
Lcdo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

  
Lcdo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL

22 MAR. 2006



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Nº D-2005- 119

ACTA Nº: 24/2005

FECHA: Septiembre 15/2005

PARA: ING. ALEX ERICO ALCÍVAR VITERI  
ING. ANGEL AUGUSTO BUENO CIFUENTES

c.c.: Lic. José Gabriel Terán Varea, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
Ing. Alejandro Maldonado García, PRESIDENTE DE LA JUNTA BANCARIA  
Ing. Vicente C. Páez, GERENTE GENERAL (E)  
Lic. Germania Cumba Argüello, AUDITORA INTERNA  
Lcdo. Guillermo Terán, GERENTE ADMINISTRATIVO (E)

### ASUNTO:

"PRIMER PUNTO: Conocimiento del oficio JB-2005-606 de 2 de septiembre de 2005 y de la resolución adjunta. Adoptar los procedimientos que correspondan".

### RESOLUCION:

El Directorio por unanimidad, resuelve:

1. Dar por conocido el Oficio JB-2005-606 de 2 de septiembre de 2005, dirigido al señor Presidente del Directorio por el señor Dr. Miguel Angel Naranjo Iturralde, Secretario de la Junta Bancaria en el que notifica el contenido de la Resolución No. JB-2005-830 de 2 de septiembre de 2005 suscrito por el señor Ing. Alejandro Maldonado García, Presidente de la Junta Bancaria, que en su parte resolutive dice: "ARTICULO 1.- Remover de su función de Gerente General del Banco Nacional de Fomento al ingeniero Alex Alcívar Viteri, por haberse arrogado funciones que el numeral 18 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento asigna a su Directorio, en abierta violación a lo dispuesto en esa norma legal, así como en el numeral 11 del artículo 35 de la citada Ley.//ARTICULO 2.- Declarar que el ingeniero Alex Alcivar Viteri queda cesante, a partir de la presente fecha, del cargo que ha venido desempeñando como Gerente General del Banco Nacional de Fomento.//ARTICULO 3.- Disponer que el Directorio del Banco Nacional de Fomento designe al nuevo Gerente General, de conformidad con lo prescrito en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento y con observancia de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.//COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de septiembre del dos mil cinco.//Ing. Alejandro Maldonado García/PRESIDENTE DE LA JUNTA BANCARIA"; y,



2. En virtud de la vacante producida en aplicación de la Resolución arriba transcrita y en cumplimiento del Art. 3 de la misma, procede a la designación de Gerente General, en la persona del Ing. Angel Augusto Bueno Cifuentes, de conformidad con lo prescrito en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.

CERTIFICO:



Dr. René Jarrín Jarrín,  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICO:** Que el señor Ing. Agr. Angel Augusto Bueno Cifuentes, fue nombrado Gerente General del Banco Nacional de Fomento por el Directorio de esta Institución en sesión celebrada el 15 de septiembre del 2005, y calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros el 21 de septiembre del 2005 mediante Resolución No. SBS-INIF-2005-0538; y una vez que se ha posesionado ante el Directorio de la Institución es por tanto su representante legal y se encuentra en funciones. **CERTIFICO:** Quito, 16 de enero del 2006.



Dr. René Jarrín Jarrín,  
SECRETARIO GENERAL

